



Resolución Viceministerial

Nro. 150-2015-VMPCIC-MC

Lima, 19 OCT. 2015

VISTO, la solicitud de fecha 21 de setiembre de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez, con Registro Nacional de Arqueólogos N° AN-0424; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 647/INC de fecha 11 de agosto de 2004, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "*Proyecto Arqueológico La Tiza – Nasca – Ica*", bajo la modalidad de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones restringidas en el Sitio Arqueológico La Tiza, ubicado a unos 6 kms del pueblo de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 724/INC de fecha 31 de mayo de 2005, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "*Proyecto Arqueológico La Tiza – Nasca - Ica*" (2005), bajo la modalidad de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones restringidas y en área en cuatro sectores del Sitio Arqueológico La Tiza, ubicado a unos 6 kms del pueblo de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 801/INC de fecha 25 de mayo de 2006, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "*Proyecto Arqueológico La Tiza*" (2006), bajo la modalidad de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones restringidas en los sectores IV y V del Sitio Arqueológico La Tiza, ubicado a unos 6 kms del pueblo de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 1053/INC de fecha 23 de julio de 2009 se autorizó el "*Proyecto arqueológico La Tiza 2009*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones en el monumento arqueológico La Tiza, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, con Resolución Directoral N° 125-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2012, se aprobó la ejecución del "*Proyecto de Investigación y Delimitación Arqueológica San Pedro de Tongos*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones con la finalidad de realizar labores de mapeo, determinar cronología, corología, grado de preservación de estructuras e identificación de áreas de actividad de índole productivo en el sitio arqueológico de Quichunque, así como la delimitación arqueológica del sitio arqueológico de Cutacayan, ubicados en el distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de setiembre de 2015, el Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez solicitó la exportación de veinticinco (25) muestras arqueológicas obtenidas de los Proyectos de Investigación Arqueológica referidos en los considerandos



precedentes, para ser sometidas a análisis de radiocarbono y ADN, en el laboratorio Beta Analytic, Miami, Florida y en el laboratorio Human Paleogenomic, California, de los Estados Unidos de América; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el solicitante Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07452425 y Pasaporte N° 6239207;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 1678-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 2 de octubre de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;





Resolución Viceministerial

Nro. 150-2015-VMPCIC-MC

la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez, con Registro Nacional de Arqueólogos N° AN-0424, la exportación de veinticinco (25) muestras arqueológicas provenientes del "Proyecto Arqueológico La Tiza – Nasca – Ica", "Proyecto Arqueológico La Tiza – Nasca - Ica" (2005), "Proyecto Arqueológico La Tiza" (2006), "Proyecto arqueológico La Tiza 2009", "Proyecto de Investigación y Delimitación Arqueológica San Pedro de Tongos", para ser sometidas a análisis de radiocarbono y ADN, en el Laboratorio Beta Analytic, ubicado en la ciudad de Miami, Florida, en el laboratorio Human Paleogenomic, California de los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinticinco (25) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las veinticinco (25) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07452425 y Pasaporte N° 6239207, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las veinticinco (25) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al Licenciado Roberto Aldo Noriega Gutierrez.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de Análisis	Destructivo	Cantidad	Lugar
Botánico	Radiocarbono	SI	01	Laboratorio Beta Analytic, Florida Estados Unidos de América
Óseo Humano	ADN	SI	24	Human Paleogenomic Lab., California Estados Unidos de América
Total de muestras			25	

